



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Administración

## CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS AGRARIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DEL VERANO DEL AÑO 2024 EN ALMUÑÉCAR

*CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS AGRARIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DEL VERANO DEL AÑO 2024 EN ALMUÑÉCAR*

BDNS (Identif.): 899297

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899297>)

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 15 de abril de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio forestal del verano del año 2024 en Almuñécar.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de esta convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>):

### DISPONGO

**PRIMERO.** Objeto y finalidad. Conceder ayudas como medida de apoyo económico a los afectados por el incendio forestal originado el pasado 13 de agosto de 2024 en el entorno de Peña Escrita, que afectó a casi 600 hectáreas de terreno, entre ellas unas 160 de cultivos de subtropicales, para la reposición de las infraestructuras que se perdieron en el mismo. Para ello, se establecen 3 líneas de ayudas destinadas a los titulares de las parcelas catastrales afectadas por este incendio ocurrido en agosto de 2024 en el término municipal de Almuñécar, ocupando partes de los polígonos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 22, siendo todas ellas de naturaleza rústica.

**SEGUNDO:** Convocatoria y procedimiento de concesión. Se convocan, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones para la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio forestal del verano del año 2024 en Almuñécar, con 3 líneas de ayudas:

- Línea 1: Ayudas para la reparación y restauración de daños producidos en los sistemas de regadíos.
- Línea 2: Ayudas por poda de árboles que hayan sido afectados por el incendio.
- Línea 3: Ayudas por reposición de árboles quemados. El procedimiento de concesión de estas ayudas, bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se resolverá distribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre todos los solicitantes de cada línea que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

**TERCERO.** Bases Reguladoras. La presente convocatoria se regulará por las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio forestal del verano del año 2024 en Almuñécar, aprobadas el 4 de febrero de 2026 por Junta de Gobierno Local, y publicadas en el BOP de Granada nº 31 de 17 de febrero de 2026.

**CUARTO.** Destinatarios y requisitos. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, y comunidades de bienes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fueran titulares catastrales y/o propietarios, en el ejercicio 2024, de parcelas de naturaleza rústica que ocupen parte de los polígonos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 22 del municipio de Almuñécar, que están dentro de la zona delimitada por el informe técnico realizado; y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser titulares catastrales y/o propietarios, en el ejercicio 2024, de parcelas agrícolas que hayan sufrido daños como consecuencia directa del incendio forestal ocurrido en agosto de 2024 en el término municipal de Almuñécar que afectó a las parcelas que ocupan parte de los polígonos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 22.
2. No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicite.
3. No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral.

QUINTO: Disponibilidad Presupuestaria. La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 41201 48001, en la cuantía total máxima de 100.000,00 €.

SEXTO: Cuantía a subvencionar. La cuantía por solicitante será de como máximo 3.000 € por hectárea y de 10.000 € por beneficiario. Las fincas inferiores a 1 hectárea recibirán la ayuda proporcional a la superficie de la parcela y las fincas de menos de 5.000 metros cuadrados (0,5 hectáreas) podrán obtener un máximo de 1.500 €.

SÉPTIMO: Pago de las ayudas. El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma de acuerdo a la documentación exigida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria publicadas en el BOP nº 31 de 17 de febrero de 2026.

OCTAVO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio forestal del verano del año 2024 en Almuñécar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes, junto a la documentación exigida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

NOVENO: Órgano competente para la instrucción y resolución. Plazos. Como se indica en las Bases, los órganos instructores serán la Concejalía de Hacienda y la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Almuñécar, quienes emitirán propuesta de aprobación provisional, que elevarán para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 15 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente a la notificación de la Resolución de Alcaldía. Previamente, se requerirá a aquellos solicitantes que les falte alguna documentación para que la aporten en el plazo máximo de 10 días hábiles. El órgano competente para resolver el procedimiento y dictar acuerdo definitivo es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes, notificándose el mismo en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo.

DÉCIMO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar de la Firma: Almuñécar

Fecha de la Firma: 2026-04-16

Firmante: Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almuñécar